

Contacto CONAMER

JCRL-LCF-B000201820

De: Cecilia Fonolla <ceciliafonolla@acelmex.org.mx>
Enviado el: viernes, 5 de junio de 2020 05:55 p. m.
Para: Contacto CONAMER
Asunto: CONAMER RCSPyS 02/0027/030620 Comentarios Reglamento Ley general de salud
Datos adjuntos: Comentarios Reglamento Ley general de salud ACELMEX.pdf

Estimados, Soy Cecilia Fonolla Presidenta de ACELMEX A.C. Asistencia al Celíaco de México.

Les adjunto comentarios sobre el proyecto de reglamento para el expediente de mejora regulatoria.

Saludos cordiales,

Cecilia Fonolla Belforte
Presidenta

ACELMEX A.C.
Asistencia al Celíaco de México
www.acelmex.org.mx

Monte Stanovoi 205- Oficina 1 - Lomas de Chapultepec - 11000 - CDMX - México - +52 (55) 52541324



Facebook: Acelmex Asistencia al Celíaco de México A.C.
Twitter: @ACELMEXAC
Instagram: sin_gluten_acelmex_



ACELMEX
Asistencia al Celíaco de México, A. C.

Comentarios

CONAMER RCSPyS

02/0027/030620

Julio César Rocha López

Coordinador General de Mejora Regulatoria Sectorial

CONAMER

Dr José Alonso Novelo Baeza

Comisionado Federal

COFEPRIS

Me refiero a ustedes con una atenta preocupación sobre los proyectos de decretos que en materia de la Ley General de Salud se publican en el portal de regulaciones de la CONAMER, en concreto por lo que hace a las modificaciones del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios en su artículo 25 Bis 4, que indica que no se pueden incluir elementos en productos con sellos con respaldo por ciertas asociaciones a pesar de tener el respaldo.

En Acelmex, desde hace 13 años hemos buscado implementar un logotipo que da el respaldo a ciertos alimentos que no contienen gluten, este esquema en ninguna circunstancia respalda, avala o de alguna manera califica lo sano o nutritivo de un producto, únicamente indica a los consumidores, principalmente los celíacos, que el alimento se encuentra libre de gluten.

Para ello actualmente tenemos un esquema de marca de certificación muy serio, respaldado y verificado por importantes laboratorios en nuestro país y acuerdos de colaboración con nuestros homólogos en otras partes del mundo.

La evaluación que hacemos es sobre límites aún más estrictos que los establecidos en la NOM 086, ya que los ahí establecidos pondrían en grave riesgo a los consumidores celíacos, y tomamos como parámetro el estándar internacional establecido en el estándar del Codex, "CODEX STAN 118 - 1979", en su más reciente enmienda que establece un límite de 20 mg/kg, y es determinado a través de ensayo con sustancias inmunoabsorbentes unidas a enzimas (ELISA).

Es de nuestro conocimiento que este artículo está limitado a recomendaciones o reconocimientos de asociaciones de profesionales, y no es directamente nuestro caso, ya que en ningún momento "reconocemos" los alimentos que tienen nuestro sello (nos limitamos a mencionar que no contienen gluten), sin embargo, la redacción que actualmente se propone, puede confundir a las empresas que evaluamos y a ciertos verificadores, es por ello que solicitamos tenga a bien retomar la redacción de la NOM 051 recientemente publicada, en donde se exceptúan las propiedades condicionales del numeral 6.2 de la propia norma, es decir, donde claramente se hace una excepción de esta limitante a esquemas como el nuestro.

Reiteramos que este esquema lo hacemos para brindar asistencia al celíaco en México, desvinculado de intereses industriales o de otro tipo que no sea meramente el de brindar el apoyo a los consumidores.

Agradezco el tiempo que toman a este escrito y pedimos tengan a bien aclarar esto ya sea mejorando la redacción propuesta o bien emitiendo un criterio particular si así lo consideran.

Me reitero a sus órdenes para cualquier información que requieran y agradeciendo de antemano el apoyo.

Cecilia Rita Fonolla Belforte

Presidenta

ACELMEX A.C. Asistencia al Celíaco de México

www.acelmex.org.mx

Monte Stanovoi 205- Oficina 1 - Lomas de Chapultepec - 11000 - CDMX - México - +52 (55) 52541324